



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000334 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2024

VISTO

Solicitud de Registro Documentario N° 1865178, Expediente de Registro N° 1585740, de fecha 05 de julio de 202, Informe N° 182-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, : " es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000334 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2024

Que, mediante Solicitud con registro documentario N° 1865178, Expediente N° 1585740 de fecha 05 de julio de 2024, presentada por la servidora don. **MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA**; el cual solicita licencia por enfermedad por el lapso de quince (15) días contados a partir del 01 al 15 de julio de 2024; según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00019905-24.

Que, mediante **Informe N° 182-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC** de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad de la servidora doña, **MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA**; Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00019905-24, firmado por el médico tratante **Dr. JAVIER A. ANTONIO SIESQUEN ALBERCA CMP N° 54141**; recomienda descanso médico por el lapso de quince (15) días comprendidos entre el 01 al 15 de julio de 2024.

Que, el inciso a. 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada el pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario", El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057; otorga derechos laborales en su artículo 6° dice: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho a los trabajadores de los regímenes laborales generales.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000334-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2024



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022, modificada en parte, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; y modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES -GR, de fecha 13 de enero del 2023; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor de la Servidora Contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) doña, **MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA**, por el lapso de quince (15) días a partir del 01 al 15 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000334 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **29 AGO 2024**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora doña, **MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA**, Contratada por Contrato Administrativo Servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. CPC JUAN PINEDA OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

